

REF.: AUTORIZA CONTRATO DE COMPRA DE VESTUARIO PARA PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA SEGUNDA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MENOR A 1000 UTM.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

319

ANTOFAGASTA, 14 NOV 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/ 051 del año 2.012, ambas de la Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato de compra de vestuario para personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región, celebrado entre Junji y Sociedad de Confecciones Cler Limitada, representada por doña Cristian Lisette Espinoza, Cédula Nacional de Identidad N° 8.264.497-0, de fecha 21 de Octubre del año 2013 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 21 de Octubre del año 2013 se celebró contrato de servicios de compra de vestuario para personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región, entre Junji y Sociedad de Confecciones Cler Limitada, representada por doña Cristian Lisette Espinoza, Cédula Nacional de Identidad N° 8.264.497-0.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato de compra de vestuario para personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región, celebrado entre Junji y Sociedad de Confecciones Cler Limitada, representada por doña Cristian Lissette Espinoza, Cédula Nacional de Identidad N° 8.264.497-0, de fecha 21 de Octubre del año 2013, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROPUESTA PÚBLICA N° ID 1573-27- LE13
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA SEGUNDA REGION DE ANTOFAGASTA, A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MENOR A 1000 U.T.M.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA

En Antofagasta, a 21 de Octubre del año 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, II Región, doña **LILIA LIBUY VICENCIO**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 8.658.866-8, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**, Rut 76.045.081-2, representada legalmente por doña Cristian Lissette Espinoza Rioseco, Cédula Nacional de Identidad 8.264.497-0, ambos con domicilio en calle General Carrera N°61, Ciudad de Temuco, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución N° 015/ 0293 de fecha 09 de Octubre del año 2013, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**, Rut 76.045.081-2, representada legalmente por doña Cristian Lissette Espinoza Rioseco, Cédula Nacional de Identidad 8.264.497-0, el servicio de compra de vestuario para personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta.

SEGUNDO: El oferente se compromete a ejecutar los servicios de compra de vestuario para personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta. El valor del contrato asciende a la suma de **\$ 1.609.832 pesos IVA incluida**.

TERCERO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, se exigirá al o los oferentes que se adjudique la licitación, una Garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al **5 % del valor total del contrato**, con una vigencia mínima del plazo de la confección de los uniformes, aumentada en 60 días hábiles.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente (no se aceptan documentos de garantías tomadas por terceros), y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, a la fecha de su vencimiento previo V° B° de la Subdirección de Recursos Financieros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que previamente solicitará el V°B° de parte de la Unidad Supervisora del Contrato.

La glosa de la Garantía debe indicar, **“En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la de la licitación pública “Vestuario 2013, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta”** y de las obligaciones laborales derivadas de este”. En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

CUARTO: El plazo de la confección de los uniformes será como máximo de **“25 días corridos”**. Estos días comenzarán a contabilizarse, desde el día y/o fecha de firma del contrato, y previa entrega del total de la información de tallas a confeccionar. El oferente podrá definir un menor plazo, lo que será ponderado en el proceso de evaluación de las ofertas.

En los casos que se autoricen aumentos de confección de uniformes, la JUNJI, podrá otorgar un mayor plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, mediante una carta fundada, ingresada en la oficina de partes con una antelación mínima de 15 días del vencimiento del plazo convenido, prórrogas del plazo para la confección de los uniformes, la que a su juicio exclusivo podrá aceptar o rechazar, total o parcialmente, previo informe de la comisión de vestuario, que certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del proveedor.

El Proveedor estará obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados. Si se produjere un atraso injustificado o una paralización de los trabajos encomendados, superior a 15 días corridos, se podrá poner término anticipado del contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas correspondiente.

QUINTO: El pago se realizará en dos cuotas, según el avance de entrega del proveedor, esto será al 50% de entrega y al 100% de entrega de uniformes y/o vestuario. Para proceder al pago deberá acompañar los siguientes documentos en original los que deberán ser entregados en la oficina de partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicada en calle Avenida Argentina 2989, Antofagasta:

- Oficio conductor dirigido a la Directora Regional.
- Factura original, con sus respectivas copias, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Educación, RUT N° 70.072.600-2, con domicilio en calle Avenida Argentina 2989, Antofagasta.
- Copia de la Orden de Compra.
- Acta de recepción conforme, firmada por cada funcionario que indica que el uniforme, vestuario o calzado ha sido recepcionado a satisfacción.

SEXTO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de adquirir uniformes con la misma calidad, ampliar o modificar temporalmente el contrato, por razones fundadas y de común acuerdo con el adjudicado, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución. Los aumentos o disminuciones de confección y/u uniformes extraordinarios, podrán efectuarse hasta por un 50% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de vestuario se cotizará al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

SÉPTIMO: Por cada día corrido de atraso en la entrega del vestuario y calzado se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto total del contrato, las que serán descontadas del último pago.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

OCTAVO: La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros, a través de la Unidad de Compras, la supervisión técnica estará a cargo de la Subdirección de Gestión de Personas de la Dirección Regional de Antofagasta, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

NOVENO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar el contrato o ponerle término anticipado, por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora técnica del contrato.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato.

6. La entrega disconforme de los artículos (resultado esperado), o para efectuar las regularizaciones solicitadas por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
7. Cuando los bienes entregados no correspondan a lo presentado en la oferta técnica.

En todos los casos descritos precedentemente, excepto en la causal 1 se podrá hacer efectiva la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los artículos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/ 0269, del 2 de Septiembre del año 2.013, que dispone licitación pública menor a 1000 UTM, para la adquisición de calzado y vestuario para personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta.
- Resolución Exenta N° 015/ 0293 del 09 de Octubre del año 2013, que adjudica al contratista, para la ejecución de servicios de adquisición de vestuario para personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta.

- Bases administrativas y técnicas publicadas con 06 de Septiembre del año 2.013, en el sitio web " www.mercadopublico.cl", con el número de adquisición ID 1573-27-LE13
- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID 1573-27-LE13, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercadopublico, respecto del N° ID 1573-27-LE13
- Informe de evaluación de ofertas de fecha 27 de Octubre del 2.013, emitido por la Comisión de Evaluación.
- Cuadro Comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado público.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña Lilia Libuy Vicencio, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en la Resolución Exenta N° 015/051 del año 2012, de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña Cristian Lissette Espinoza Rioseco, Cédula Nacional de Identidad 8.264.497-0, para representar a **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**, Rut 76.045.081-2, consta en Copia de certificado de personería, emitido por don Iván Uribe Sepúlveda, Conservador y Archivero Judicial, de fecha 03 de septiembre del año 2013.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

CRISTIAN ESPINOZA RIOSECO

**REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER
LIMITADA**

**LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL
SEGUNDA REGIÓN**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



^{llv}
LLV/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- **Oficina de Partes.**
- **Sociedad de Confecciones Cler Ltda.**
- **Sub Dirección de Recursos Financieros.**
- **Sub Dirección de Administración y Recursos Humanos**
- **Sección de Planificación.**
- **Archivo Directora Regional.**
- **Archivo Abogado Junji.**